



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
MILTON LEONARDO QUINTERO
 Carrera 59 No 19-02
 Neiva-Huila


ICBF Cecilia de la Fuente de Lleras
 Al contestar cite No.: S-2017-232110-4100
 Fecha: 2017-05-08 11:18:25
 Enviar a: MILTON LEONARDO QUINTERO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **MILTON LEONARDO QUINTERO**
 NIT/CC: 7731790
 No.: 156-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 308 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **MILTON LEONARDO QUINTERO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

472

4015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
Orden de servicio: 7823783

Fecha Pre-Admisión: 08/05/2017 16:33:17

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIC.COTI.89999239
Referencia: Teléfono: 8604700
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto.: HUILA
Código Postal: 4015000

Nombre/ Razón Social: MILTON LEONARDO QUINTERO
Dirección: CARRERA 59 N° 18-02
Tel: Ciudad: NEIVA_HUILA
Código Postal: 41003833
Depto.: HUILA Código Operativo: 4015490

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Valor Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.200

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente:
EM PIZZA K159 \$ 19.04



40150004015490RN754129897CO



RN754129897CO

4015
SUR

Causal Devoluciones:

RE Rechusado
AE No existe
NS No reclamado
DE Desconocido
DI Dirección errada
C1 C2
N1 N2
FA
AC
EM

Cerrado
No contactado
Faltado
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Fecha de entrega: 10/05/17

Hora: 10:00

Distribuidor:

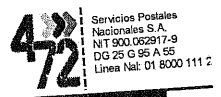
C.C.

Gestión de entrega: 210

4015/1/2017

Mauricio Narvaez Vargas
C.C. 7.727.012

Principal Bogotá D.C. Calle 100 No. 25 B # 55-55 Bogotá / www.472.com.co
El usuario debe expresar correctamente que su consentimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tendrá sus datos personales para prestar la entrega del correo. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal:
Envío: RN754129897CO

1-20000

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
MILTON LEONARDO QUINTERO
Dirección: CARRERA 59 N° 19-02

neiva,

Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410003633
Fecha Pre-Admisión:
08/05/2017 16:33:17
Min. Transporte Lic. de carga 0002001 del 20/05/
Min. TIC Res Masajero Express 00667 del 03/08.

Señor
MILTON LEONARDO QUINTERO
Carrera 59 No 19-02
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-232110-4100
Fecha: 2017-05-08 11:18:25
Enviar a: MILTON LEONARDO QUINTERO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **MILTON LEONARDO QUINTERO**
NIT/CC: 7731790
No.: 156-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 308 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **MILTON LEONARDO QUINTERO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado				
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado				
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor							
Fecha 1:	10	05	17									
Nombre del distribuidor:		R		D		Fecha 2:		DIA	MES	AÑO	R	D
C.C.		Mauricio Narvaez Vargas				Nombre del distribuidor:						
Centro de Distribución:		C.C. 7.727.012				C.C.						
Observaciones:		empuza				Centro de Distribución:						
		ki 59 # 19 04-06				Observaciones:						





41-20000

Neiva,

Señor

MILTON LEONARDO QUINTERO
Carrera 38 B No 20-12 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-266917-
4100

Fecha: 2017-05-24 08:52:46
Enviar a: MILTON LEONARDO QUINTERO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **MILTON LEONARDO QUINTERO**
NIT/CC: 7731790
Radicado: 156-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 308 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **MILTON LEONARDO QUINTERO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

490
4015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 7734387

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 17:03:44

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIC.C.T.189999239
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 4015000
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA
Nombre/ Razón Social: MILTON LEONARDO QUINTERO
Dirección: CARRERA 38B N° 20-12
Tel: Código Postal: 410004045
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA

Destinatario Remitente
Código Operativo: 4015490
Dice Contener: *Ce 54 2 pjs con
cele cu pe 2 pjs*
Observaciones del cliente: *grs*
E-61583411

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200



RN765346739CO

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	<input type="checkbox"/>
NE	No existe	<input type="checkbox"/>
NS	No reside	<input type="checkbox"/>
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>
DI	Dirección errada	<input type="checkbox"/>

CA	Cerrado	<input type="checkbox"/>
NC	No comenciado	<input type="checkbox"/>
FA	Fallecido	<input type="checkbox"/>
AC	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
FM	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hor:

Fecha de entrega: 30-05-17

Distribuidor: Juan Ricardo Rojas

C.C.

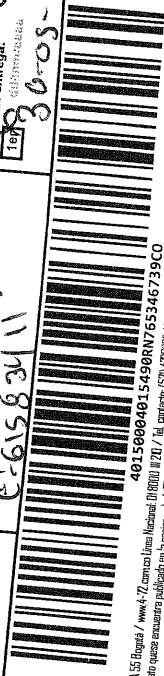
Gestión de entrega: G.C. 1.075.224.267

Tel: 30-05-17

Hor: 2:29

31-05-17

12:59



40150004015490RN765346739CO

Principal: Bogotá D.C. Calle 100 No. 15-15 Bogotá / www.472.com.co
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido antes de autorizar el envío. Para saber más permítanos para probar la entrega de correo. Para saber más permítanos para probar la entrega de correo. Mensajería Express 018687 de 8 septiembre de 2010
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido antes de autorizar el envío. Para saber más permítanos para probar la entrega de correo. Para saber más permítanos para probar la entrega de correo. Mensajería Express 018687 de 8 septiembre de 2010

PO.NEIVA
4015
SUR

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: I-20000

Envío: RN765346739CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MILTON LEONARDO QUINTERO

Neiva,

Dirección: CARRERA 38B N° 20-12

Ciudad: NEIVA_HUILA

Señor

MILTON LEONARDO QUINTERO

Carrera 38 B No 20-12 Neiva-Huila

Departamento: HUILA

Código Postal: 410004045

Fecha Pre-Admisión:

25/05/2017 17:03:44

Min. Transporte Lic de carga 0007200 del 20/05/2011
Min. RC Res Mercaderías Express 00897 del 10/09/2011

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-266917-
4100

Fecha: 2017-05-24 08:52:46

Enviar a: MILTON LEONARDO QUINTERO


No. Folios:

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **MILTON LEONARDO QUINTERO**
NIT/CC: 7731790
Radicado: 156-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 308 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **MILTON LEONARDO QUINTERO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





RESOLUCIÓN No. 308

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de MILTON LEONARDO QUINTERO"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MILTON LEONARDO QUINTERO
C.C./NIT: 7.731.790
No.: 156-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A; artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 156 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor MILTON LEONARDO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.731.790, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor MILTON LEONARDO QUINTERO, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **MILTON LEONARDO QUINTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **MILTON LEONARDO QUINTERO**, identificado (a) con C.C No **7.731.790** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.


SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

Dado en la ciudad de

		Observaciones: <i>C.C. No. 7.731.790 - Nota 2 - 61503411</i>	
Centro de Distribución: <i>C.C. No. 1.028.221.267</i>		C.C. <i>Juan Ricardo Rojas</i>	
Nombre del distribuidor: <i>Juan Ricardo Rojas</i>		Fecha 1: <i>Boqueron</i>	
Fecha 2: <i>Boqueron</i>		Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Reside	
Aparentado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado		Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallido	
No Reclamado		Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado	
No Existe Numero		Desconocido <input type="checkbox"/> de Devolución	